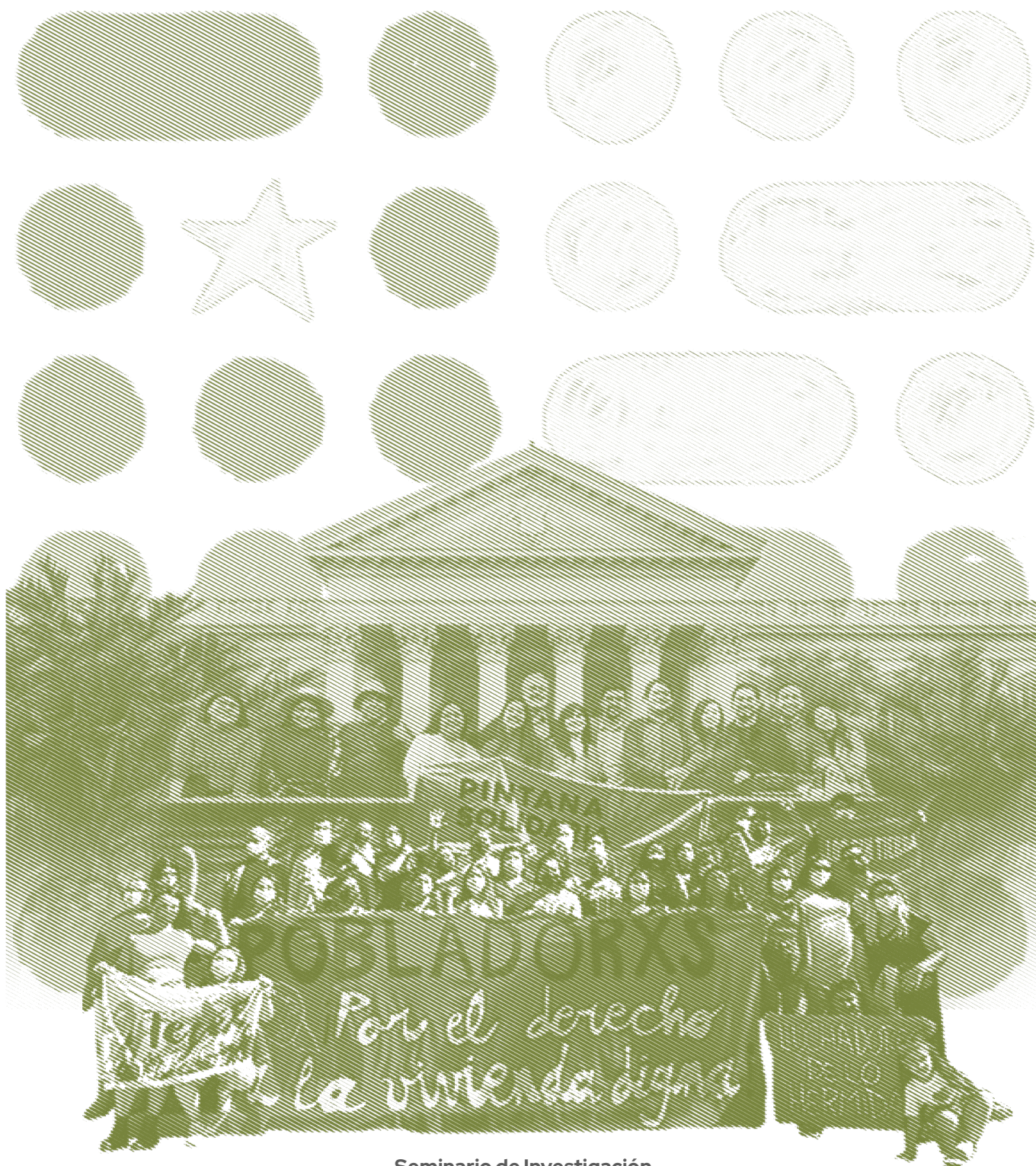


CONSENSOS Y DISENSOS EN EL DEBATE SOBRE VIVIENDA Y HÁBITAT EN EL MARCO DEL PROCESO CONSTITUYENTE:

COLECTIVOS INCIDENTES EN TORNO A LA COMISIÓN DE
DERECHOS FUNDAMENTALES.



Seminario de Investigación

Rocío Balbontín Contreras
Jorge Larenas Salas

CONSENSOS Y DISENSOS EN EL DEBATE SOBRE VIVIENDA Y HÁBITAT EN EL MARCO DEL PROCESO CONSTITUYENTE:

COLECTIVOS INCIDENTES EN TORNO A LA
COMISIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

AGREEMENTS AND DISSENTS IN THE DEBATE ON HOUSING AND
HABITAT IN THE CONTEXT OF THE CONSTITUTIONAL PROCESS:
INCIDENT COLLECTIVES AROUND THE COMMISSION OF
FUNDAMENTAL RIGHTS.

Estudiante de Arquitectura Rocío Balbontín Contreras, Universidad de Chile.
Profesor guía Jorge Larenas Salas, Universidad de Chile.

Resumen

El proceso constituyente desencadenado a partir de la crisis social en primavera del 2019, posibilitó diversas instancias de debate, participación ciudadana y decisiones con el fin de lograr concretar una propuesta de Nueva Constitución para el país.

Frente a la ausencia del derecho a la vivienda en la Constitución de 1980, este artículo analiza el debate en torno al derecho a la vivienda y el hábitat desarrollado al interior de la Convención Constitucional para evidenciar consensos y disensos entre los distintos convencionales y sus colectivos, tanto en el Pleno como en la Comisión de Derechos Fundamentales, al mismo tiempo que se realiza un seguimiento de las normas y votaciones relacionadas a la materia. En paralelo se abordan las convocatorias y participación de pobladores y movimientos por la vivienda a lo largo del proceso.

Palabras clave

Vivienda, hábitat, derecho a la ciudad, Comisión de Derechos Fundamentales, Convención Constitucional.

Abstract

The constitutional process triggered by the social crisis in spring of 2019, made possible several instances of debates, citizen participation and decisions in order to achieve a proposal for a New Constitution for the country.

In view of the lack of housing right in the 1980 Constitution, this article analyzes the debates on the right to housing and habitat developed within the Constitutional Convention to show consensus and disagreement among the different Convention members and their collectives, both in the Plenary and in the Commission of Fundamental Rights, while following up on the norms and votes related to the subject. In parallel, the calls for proposals and participation of residents and housing movements throughout the process are addressed.

Keywords

Housing, habitat, right to the city, Commission of Fundamental Rights, Constitutional Convention.

Introducción

Una de las motivaciones del presente artículo guarda relación con el inédito proceso llevado a cabo en nuestro país con la Convención Constitucional, sobre todo por la posibilidad que esta ofrece para cambiar la constitución de la dictadura militar, la cual -como se profundizará más adelante- no consagra muchos de los derechos sociales que la propuesta de Nueva Constitución sí, entre ellos el derecho a la vivienda y el hábitat en la ciudad. Este trabajo centra su interés en el debate constituyente con el objetivo de identificar los principales elementos que articulan el discurso de los colectivos ciudadanos y políticos en torno a vivienda y hábitat en la perspectiva de una nueva constitución.

En primer lugar se presenta la problematización que impulsa la investigación del presente trabajo, revisando de manera general las distintas leyes que han perpetuado la constitución de 1980. Se introducen ciertos contenidos de la Carta Fundamental además de proyectos de reforma constitucional presentados en la Cámara de Diputados en la década pasada.

Por medio del marco teórico se desea nutrir el entendimiento de los tópicos discutidos dentro de la Convención y expuestos en los resultados de la investigación, los cuales buscan cumplir con los objetivos de identificar los colectivos que promueven el derecho a la vivienda y el hábitat en el marco del proceso constituyente, describir la concepción de vivienda y hábitat en una perspectiva de derechos, realizar el seguimiento a la discusión en torno a vivienda y hábitat desarrollada la Convención para finalmente poder develar consensos y disensos de estos colectivos y representarlos gráficamente.

Con los resultados obtenidos se procede a concluir sobre el carácter del proceso constituyente, las implicancias de las acciones de los colectivos derivada de las posturas que poseen, el rol de los movimientos populares en relación al proceso constituyente, finalizando con la incógnita acerca del proceso venidero del plebiscito de salida.

Problematización

A partir de las diversas manifestaciones desarrolladas desde el denominado “estallido social” del 2019, estuvo en boga la propuesta de una Asamblea Constituyente, reflejo del deseo de cambiar profundamente el sistema por el cual tantas personas se manifestaron en contra. Muchos años antes se discutía en sectores políticos mayormente de izquierda, la importancia de iniciar un proceso constituyente que permitiera la redacción de una nueva constitución y que le pusiera fin a la escrita en el período de dictadura militar de Chile, como por ejemplo en el Proyecto de Izquierda de la candidatura de Gladys Marín en 1999, se planteaba que “Un nuevo Estado democrático debe surgir de un Plebiscito que derogue la Constitución de 1980 y convoque a una Asamblea Constituyente que elabore otra Constitución”¹.

Pero desde que se volvió a la democracia, con los gobiernos concertacionistas en adelante, se ha mantenido un proceso más bien reformista en torno a la Constitución de 1980. Incluso previo al gobierno de Aylwin, a mediados de 1989, se modificó la constitución por medio de la Ley 18.825, esta según el dictador obedecía a dos orientaciones: “perfeccionar las instituciones para que la vida política futura del país se desenvuelva con tranquilidad ciudadana, con lealtad a las normas básicas y con respeto a los derechos de las personas, y abordar la reforma a la Constitución con el más amplio acuerdo posible de los sectores ciudadanos”.²

Otro proceso significativo de reformas constitucionales se desarrolló en el gobierno de Ricardo Lagos el año 2005 donde se realizaron 72 reformas por medio de la Ley 20.050.

Pero pese a las numerosas instancias de reformas constitucionales, realizadas desde 1989 hasta la actualidad, seguimos bajo una Constitución que aparte de haberse consagrado en un período caracterizado por las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, no explicita ningún derecho sobre vivienda o hábitat. Esto ha tenido como consecuencia la consolidación de un sistema subsidiario habitacional deficiente en donde el sector inmobiliario privado tiene control fundamental y gran incidencia, y en donde el mercado de suelo es un factor determinante en la problemática del acceso a la vivienda.

Sin embargo, aparte del vacío constitucional respecto al ámbito habitacional, se entiende que la problemática en torno a la vivienda se debe además a las distintas leyes y políticas habitacionales que profundizan el modelo neoliberal, las cuales en vez de significar un cambio en este, mantienen su lógica. Ejemplo de ello es el Decreto 420 que implicó la modificación del Plan Intercomunal de Santiago y su Ordenanza, este decreto está dentro de lo que Sabatini (2000) considera una “política de liberalización” dentro del período de dictadura, la cual basaba sus acciones en principios que estipulaban que el suelo urbano no es un recurso escaso, que sus usos deben decidirse según su rentabilidad y requerimientos del mercado.

¹Proyecto de Izquierda, documento de Candidatura Presidencial de Gladys Marín en 1999. (p.7)

²Idea Matriz de las Reformas Constitucionales de 1989, extracto Mensaje presidencial en documento Antecedentes del Constituyente en Chile. Constitución de 1980, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (p.120)

Constitución de 1980

Dentro de la Carta Fundamental que todavía nos rige destaca la ausencia de derechos habitacionales. No enuncia el derecho a la ciudad o a una vivienda digna, y los artículos que más se aproximan al ámbito del hábitat y la arquitectura escriben sobre el medio ambiente y la propiedad privada.

El artículo 19, número 8 presente en el Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales, expresa:

“El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente”.

Aunque el artículo no presenta relación directa con la arquitectura, desde la disciplina se entiende como medio ambiente urbano “la interrelación entre el habitante y su entorno residencial, lo que determina tanto la organización espacial, como la estructura social de la ciudad”.³ Definición que, por la única diferencia del término urbano, introduce factores de ordenamiento territorial por lo tanto urbanos, que podrían significar un cambio dentro de la Constitución actual y dar pie a la integración del hábitat en ella. Pero como se expresó anteriormente, es un artículo que tiene cierta cercanía con el hábitat, pero que por la ausencia de un término -urbano- meramente se refiere a la naturaleza.

Por otro lado el artículo 19, número 23 presente en el Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales, expresa:

“La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así [...]”.

Nuevamente se presenta la posibilidad de que la constitución se refiera a la vivienda, ya que esta es un tipo de bien corporal inmueble, pero sólo expresa la libertad de adquisición de un bien, por lo tanto se puede entender que se da la libertad de adquisición del dominio de una vivienda, lo cual es muy distinto a garantizar esta.

A pesar de existir aproximaciones a la definición de Medio Ambiente Urbano y Vivienda, la Carta Fundamental sigue sin consagrar dichos derechos. Pese a que esto es un hecho evidente, ciertos expertos en la materia sostienen que la Constitución de Chile sí considera el derecho a la vivienda ya que nuestro país ha suscrito y ratificado pactos y tratados internacionales, en donde se plantea que:

“Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...”⁴.

No obstante, se ha evidenciado que la ratificación a los derechos internacionales por parte de Chile no se refleja en una gestión garante de ellos en el país. Ejemplo de esto es el actual déficit habitacional, las políticas habitacionales en extremo burocráticas, la especulación del suelo, etc.

³ Definición de Medio Ambiente Urbano propuesta por el INVI, 2005.

⁴ Artículo 11 párrafo 1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966.

Intentos de Reformas Constitucionales

Dentro de las mociones de reforma constitucional que integran rasgos respecto a la vivienda pero que no han llegado al fin de su tramitación se encuentran los proyectos impulsados en los años 2012 y 2019 en la Cámara de Diputados, los boletines 8701-07 y 12676-07 respectivamente.

El primer proyecto⁵ propone:

“Incorpórese en el artículo 19 el siguiente numeral 8° B:
8° B. El derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada. El Estado promoverá y financiará planes orientados especialmente a los sectores más necesitados. Las leyes respectivas regularán la forma de participar, individual o asociadamente en ellos y velarán por un uso eficiente y no especulativo del suelo, especialmente urbano.”

Y el segundo proyecto⁶ propone:

“Modifíquese el Artículo 19 de la Constitución Política de la República incorporando el Siguiete Numeral 26 Nuevo, pasando el actual a ser el Numeral 27:
Los habitantes de la República tienen derecho a participar en las decisiones que influyan en los procesos de desarrollo y planificación de las comunas en las que vivan, la ley determinará y regulará los mecanismos para hacer efectivo esta facultad.
Todas las comunas contarán con un plano regulador que deberá elaborarse con criterios técnicos y participativos.
Los ciudadanos tienen derecho a acceder a una vivienda digna, en un marco de integración social y urbana que inste siempre a una mejora en su calidad de vida.”

El Estado velará por un uso eficiente y no especulativo del suelo urbano. La participación de la ciudadanía en los espacios de decisión sobre el desarrollo de las ciudades, serán un deber activo del Estado en su promoción y de sus habitantes en la participación.

Las políticas de vivienda a nivel nacional deberán realizarse con criterios de integración y en conformidad a la realidad de las regiones y sus comunas. La construcción de la vivienda social deberá tener siempre como conceptos básicos criterios de sustentabilidad, seguridad, accesibilidad para personas discapacitadas, el desarrollo de áreas verdes y la instalación de servicios básicos si las condiciones así lo ameritasen.”

Ambas mociones no se han concretado formalmente ya que aún siguen en tramitación pero brindan ciertos antecedentes de las modificaciones que se le pretendía hacer a la Constitución del año 80, además de cierto lenguaje ligado a la disciplina del urbanismo y la arquitectura y puntos en común como el derecho de acceder a una vivienda digna, el uso eficiente y no especulativo del suelo urbano y formas de participación de los habitantes, es decir procesos vinculantes.

⁵Reforma Constitucional, que establece el derecho a acceder a una vivienda digna. Sitio web de la Cámara de Diputados

⁶Modifica la Carta Fundamental para consagrar el derecho de toda persona a una vivienda digna, así como el derecho de participar en los procesos de ordenamiento territorial de la comuna que habita. Sitio web de la Cámara de Diputados.

Marco Teórico

El interés de la presente investigación se enfoca en entender la vivienda y el hábitat desde un pensamiento complejo y develar los distintos matices que posee su comprensión.

En primera instancia, se realiza una breve relación del trabajo de Max-Neef⁷ con la demanda de la vivienda. En segunda instancia se ejemplifica el rol de la vivienda como parte de un todo, dentro de un marco de derechos y en un análisis espacial, desde el principio holográfico. Para luego introducir la importancia del habitar en relación a la creación del hábitat y el valor de los habitantes en este proceso y así finalizar con el ejemplo de los pobladores y su rol en la democratización de la ciudad.

Con el fin de contribuir a la comprensión de los resultados de esta investigación se incorporan nociones sobre el proceso constituyente y la Convención Constitucional.

⁷Manfred Max-Neef: Intelectual, economista, ambientalista, político chileno y candidato independiente a la presidencia de Chile en 1993.

Vivienda, ¿Necesidad o Satisfactor?

Los diversos movimientos y organizaciones por la vivienda en nuestro país, han mantenido su lucha por alcanzar la meta de tener una vivienda digna, transparentando en sus discursos que esta es una necesidad que debe ser resuelta por el Estado. Pero si consideramos el trabajo de Manfred Max-Neef (1986), comprenderemos que comúnmente las necesidades suelen confundirse con los satisfactores de estas, por lo tanto es importante explicar qué es cada una. Max-Neef expone que “las necesidades humanas fundamentales son finitas, pocas y clasificables” como las necesidades de Ser, Tener, Hacer, Estar, Subsistencia, Protección, Afecto, Entendimiento, Participación, Ocio, Creación, Identidad y Libertad y estas se cubren por medio de Satisfactores.

Entendiendo esto, la vivienda como tal es el satisfactor de una o varias necesidades, contenidas en Subsistencia y Protección, siendo así un satisfactor sinérgico. Por lo que la ausencia de este genera cierto malestar en distintos ámbitos de la vida de una persona, lo que obliga a saldar por otros medios, muchas veces informales, las mismas necesidades de las cuales se encargaría un hogar.

Vivienda y Hábitat desde el pensamiento complejo

La noción fomentada por la lógica neoliberal, de la vivienda como mero objeto mercantil, corta de raíz el carácter multiescalar y multidimensional que existe detrás de las demandas habitacionales en nuestro país. Frente a aquello, se hace indispensable comprender estas últimas a través del pensamiento complejo. El Principio Hologramático, explicado por Azulay (2012) posibilita el entendimiento desde otra perspectiva.

En un marco de derechos, podemos apreciar esta lógica “del todo y las partes” en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. En esta el artículo 25 expresa:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

De esta forma la vivienda es pieza crucial dentro de este nivel de vida adecuado, en conjunto a las demás partes como salud, alimentación, etc.

Siguiendo esta línea, pero desde un análisis espacial, se puede entender que “la vivienda no sólo es el “techo”, sino un sistema que además incluye el terreno, la infraestructura y el equipamiento social comunitario según la localización y dentro de un contexto social, cultural, económico, político, tecnológico y físico” (Glosario INVI). Es parte de algo mayor, de un entorno que permite la relación entre sus habitantes quienes en conjunto generan hábitat a diversas escalas, creando así un todo compuesto por muchas partes.

En este sentido se puede entender la ciudad como hábitat urbanizado, construido por sus habitantes gracias a su capacidad productora, por lo tanto es producto espacial de una acción colectiva.

Así el principio hologramático ayuda a visualizar las relaciones en los diversos sistemas, posibilitando explorar la ciudad como expresión dialógica de unidad y diversidad; como expresión recursiva entre habitante y ciudad (Azulay, 2012).

Prácticas del habitar

Como fue expresado anteriormente el hábitat es creado gracias a la capacidad productora de los habitantes, entendiendo a estos como integrantes activos de la sociedad. Esta capacidad productora se ve reflejada en las prácticas del habitar, desarrolladas en el día a día de las personas, desencadenando procesos de producción democrática de la ciudad y también de gestión democrática de esta.

Siguiendo a Ortiz (2010), la producción social del hábitat/ciudad guarda relación con los procesos de creación o generación del espacio bajo el control de autoproductores y otros agentes sociales que operan sin fines de lucro. Por otro lado, la gestión social y democrática del hábitat/ciudad hace referencia a la efectiva participación y vinculación de los habitantes en todos los espacios, siendo fundamental la acción organizada de estos en la administración, uso y conservación de los espacios públicos.

De esta manera se puede entender el proceso constitucional y su propuesta de nueva constitución como resultado de un momento instituyente (Lange & Larenas, 2021) generado a partir de contradicciones en la vida cotidiana de la sociedad. La revuelta social de octubre del 2019 ofreció a los habitantes del país nuevas formas de gestionar la ciudad, poniendo en jaque la continuidad de la lógica de la ciudad para unos pocos, la ciudad desigual, posibilitando un pensamiento crítico desde la misma ciudadanía sobre la forma en la que construimos hábitat. Y como el hábitat se construye en colectivo, fue de esta manera que diversos derechos fueron exigidos en los territorios de Chile frente a la crisis del modelo que evidenció la cotidianidad de nuestras vidas.

En este sentido Sugranyes en una entrevista realizada por Mónica Bustos (2021) expresa que, es así como la construcción de la dignidad humana debemos relacionarla con el lugar donde habitan los sujetos de estos derechos. De ahí la importancia de seguir creando prácticas del habitar, ya que estas abren camino al desarrollo del sentido de pertenencia y vinculación con el territorio, de identidad, como muchos de los pueblos originarios expresan en su cosmovisión.

Exigibilidad del derecho

Las luchas por la vivienda en Chile tienen larga data, y más allá de la evolución y perfeccionamiento de las políticas habitacionales, lo que destaca es la organización y unión de las masas populares por un mejor vivir.

La movilización de los habitantes de asentamientos precarios y allegados ha significado por muchos años la permanencia de la exigibilidad del derecho a la vivienda, desde las tomas masivas de terreno en las décadas de los sesenta y setenta, hasta la consolidación de un movimiento de pobladores. La organización social de estos grupos ha permitido visibilizar las deficiencias de las políticas habitacionales, ejerciendo presión a las autoridades para dar soluciones a aquellas problemáticas.

Soluciones que se han visto concretadas en leyes pero que actualmente, frente al control voraz del mercado inmobiliario y la herencia de la dictadura en la materia, no han sido eficaces. Sin embargo, la propuesta de nueva constitución derivada del proceso constituyente, siendo un ejemplo de estas "soluciones", posibilita un modo de asegurar jurídicamente el derecho a la vivienda y a la ciudad.

Teniendo esto en cuenta, el nuevo texto constitucional garantiza protección del derecho a través de mecanismos jurídicos (de los Ríos, 2008), es decir posibilita la acción jurídica frente a un tribunal para hacer efectivo el derecho.

Pero incluso con las posibilidades de garantía de un derecho que brinda la justiciabilidad, la exigibilidad de este es la que mantiene la movilización popular en marcha.

Doris González (2021) dirigente de Ukamau, expresa que gracias a la organización de los pobladores se corrió el cerco de la política de la vivienda, que por medio de la construcción del Barrio Maestranza Ukamau, gran ejemplo de producción social del hábitat en nuestro país, se recogió el sentido de comunidad y se rescató la memoria histórica de los pobladores. Siendo los pobladores protagonistas en la construcción de su solución habitacional, con vivienda bien localizada, densificando lo necesario para asegurar la calidad de vida de sus habitantes, siendo uno de los modelos a valorar y replicar para el alcance de una eficaz democratización de la ciudad.

Nociones sobre el proceso constituyente

El presente trabajo se desarrolló en torno a una de las materias que se debatió en la Convención Constitucional durante el proceso constituyente, que para fines de la investigación se considera como el período contenido desde el cuatro de julio del 2021 hasta el cuatro de julio del 2022, es decir desde la instalación de la Convención Constitucional en el Ex Congreso hasta la disolución de esta con la entrega de la propuesta de una Nueva Constitución.

La Convención fue el órgano constituyente de la República de Chile, encargado de redactar una nueva Constitución Política. El Reglamento General publicado en el Diario Oficial N°43.076⁸ la definió como “una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario”.

El Diccionario de la Lengua Española define Constitución como la “Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política”⁹. Por otro lado la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile la define como “la norma fundamental de carácter estructural que permite organizar a un Estado, siendo la guía que orienta su gobernación”¹⁰.

Sobre las comisiones temáticas, entre las cuales estuvo la Comisión de Derechos Fundamentales, el Reglamento expresa en su Artículo 61: “[...] son órganos colegiados para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales y disposiciones transitorias que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento”.

Sobre las iniciativas, el Reglamento expresa en su Artículo 81: “Se denominará iniciativa convencional constituyente la presentada por las y los convencionales constituyentes. Se llamará iniciativa popular constituyente aquella presentada por la sociedad civil, por los pueblos originarios [...]”.

⁸ Resolución Aprueba Reglamento General de la Convención Constitucional. Sitio web Diario Oficial.

⁹ Definición de Constitución. Sitio web Diccionario de la Lengua Española.

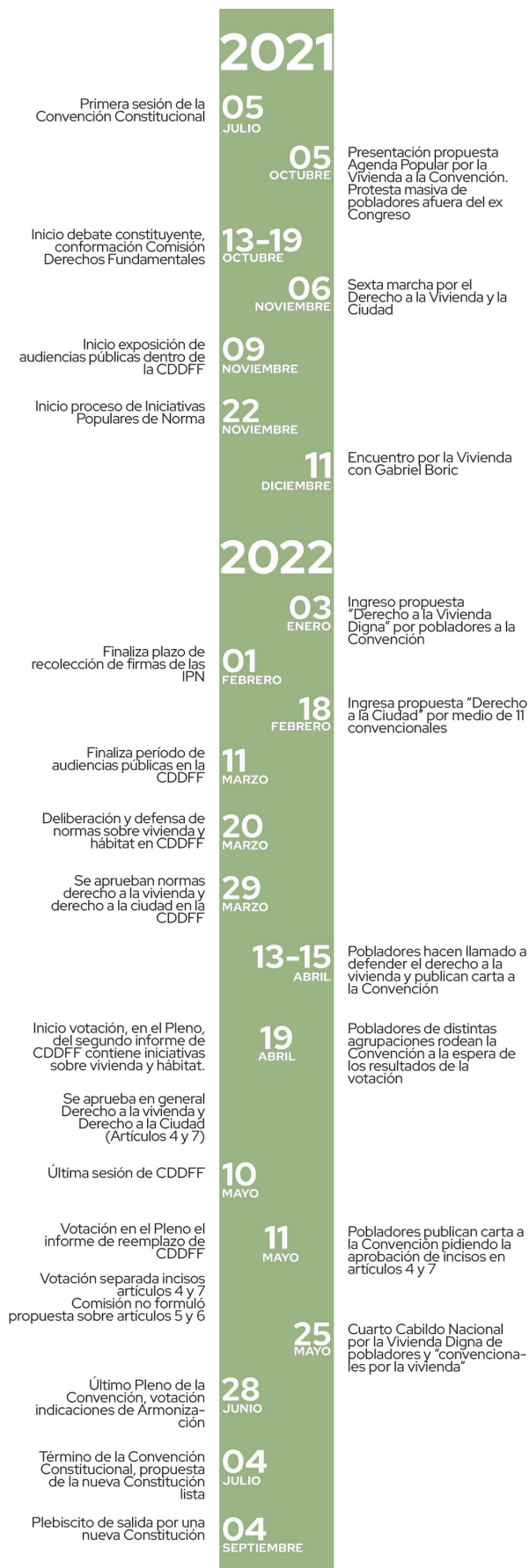
¹⁰ Definición de Constitución. Sitio web Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Metodología

La investigación del seminario presentó total dependencia frente al trabajo que realizó la Convención Constitucional, dado que ésta tuvo fecha estipulada para finalizar sus funciones. Por lo tanto la investigación se enmarcó hasta la consagración del primer borrador de la Convención, el 14 de mayo del 2022.

El enfoque de la investigación es cualitativo, se realizó un seguimiento y revisión bibliográfica de los documentos, como boletines y propuestas de norma, que la Convención publicó a lo largo de su desarrollo. De igual forma se revisó y siguió tanto el contenido audiovisual subido en los canales oficiales del órgano, las transmisiones de las sesiones de la Comisión de Derechos Fundamentales (CDDFF), como el acontecer popular en torno a la vivienda fuera del espacio de la Convención.

Además, se analizaron las audiencias expuestas respecto al derecho categorizado "202. Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio" dentro de la CDDFF y se realizó una representación visual de las votaciones de los diversos colectivos de la Convención, tanto en Pleno como en Comisión, para develar similitudes y diferencias de estos en torno al derecho a la vivienda y al hábitat en el hemisferio.



Los inicios de la Comisión

La CDDFF comenzó a sesionar el 19 de octubre del año 2021, y al igual que la Convención al inicio de su proceso, por votación decidió su orgánica, horarios, calendario, bajo lo estipulado por el Reglamento General de la Convención.

La Comisión presentó treinta y tres convencionales, quienes fueron Damaris Abarca, Benito Baranda, Luis Barceló, Adriana Cancino, Rocío Cantuarias, Claudia Castro, Roberto Celedón, Aurora Delgado, Gaspar Domínguez, Patricio Fernández, Javier Fuchslocher, Dayyana González, Lidia González, Giovana Grandón, Felipe Harboe, Natalia Henríquez, Bastián Labbé, Elsa Labraña, Francisca Linconao, Isabella Mamaní, Teresa Marinovic, Janis Meneses, Valentina Miranda, Katerine Montealegre, Alfredo Moreno, Matías Orellana, Manuel José Ossandón, Bárbara Rebolledo, María Rivera, Mariela Serey, Fernando Tirado, Tatiana Urrutia, César Valenzuela.

Una vez acordadas las bases mínimas de funcionamiento de la Comisión, esta publicó un formulario de carácter público para que aquellos interesados ingresaran solicitudes de audiencia para exponer frente al hemiciclo, dejando el plazo de ingreso de solicitudes hasta el 12 de noviembre del 2021. Esta instancia y posteriormente la Nómina de Solicitudes de Audiencia fueron publicadas por medio de los canales oficiales de la Convención.

En torno al derecho "202. Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio", las solicitudes de audiencia provinieron de todo el país, con más de 70 solicitantes y específicamente aquellas de la Región Metropolitana representan más de la mitad del total, por sobre 50 solicitantes (Ver Anexo N°2).

Fig. 1: Línea de tiempo, acontecimientos en torno al derecho a la vivienda y hábitat, dentro del hemiciclo y fuera de este.
Fuente: Elaboración propia.

Audiencias públicas

Los convencionales dentro de la CDDFF recibieron audiencias de 10 expositores en el ámbito de vivienda y hábitat (Anexo N°3), asistiendo representantes de movimientos por la vivienda, organizaciones de pueblos originarios, profesionales y académicos del área de la arquitectura y el urbanismo.

Cada expositor tuvo un tiempo máximo de exposición (10 minutos para las audiencias expositivas, 5 minutos para las audiencias de defensa de iniciativas de norma), para luego recibir preguntas de los convencionales de la comisión y dar respuesta a ellas en un par de minutos.

A pesar que las audiencias pertenecieron a una misma materia, existió variedad de argumentos en torno a la consagración del derecho a la vivienda y a la ciudad. Respecto a la justiciabilidad del derecho a la vivienda, los representantes del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano expresaron la importancia de garantizar por todos los mecanismos de justicia el derecho a la vida a través de la vivienda, es decir, que por medio de esta se asegure la reproducción de la vida. Además, proporcionaron ciertos indicios sobre qué aspectos del derecho a la vivienda debiesen ser justiciables, indicando que "la acción debe ser sobre perjuicios concretos, esto quiere decir que tiene que haber una vulneración de las condiciones que legalmente se establecieron para el acceso a la vivienda en cualquiera de sus modalidades. Esta no es una acción que se deba establecer en abstracto, garantizando condiciones transversales de acceso a la justicia"¹¹.

A su vez, el Centro de Producción del Espacio aportó con su exposición al hablar que uno de los factores que ha aportado a la problemática del acceso a la vivienda y goce de la ciudad, ha

sido la lógica capitalista de pensar a la vivienda y a la ciudad como productos de mercado, en activos de renta. Siendo así, la financiarización de la vivienda un problema que aqueja a las ciudades de nuestro país, esto fuertemente ligado con el modelo neoliberal que nos rige hoy en día. Frente a esto el Centro afirma que uno de los aspectos críticos a resolver desde lo jurídico sería la segregación espacial fomentada por el mercado, resultante del aprovechamiento de la especulación del suelo y el aumento de su valor dentro de la ciudad. Lo anterior cobra vital importancia, ya que entienden la ciudad como un producto social colectivo, por lo tanto las plusvalías obtenidas de este proceso, debiesen ser recuperadas por aquellos que las generan, las personas, la sociedad.

Dentro de las audiencias para defender una norma, Victoria Herrera, vocera nacional Uka-mau e integrantes del Movimiento de Arquitectas y Arquitectos por un Chile Digno en representación de los movimientos populares por la vivienda, mencionaron la importancia de normar la función social y ecológica del suelo además de incluir la producción social del hábitat, ya que estos elementos se consideran inseparables de la definición misma de la vivienda digna y adecuada. Expresando así lo relevante que se vuelve el que las mismas comunidades sean parte de la elaboración de la solución del problema que los aqueja.

Finalmente Juana Cheuquepan, representante de una organización mapuche de La Pintana, introdujo el término *küme mogen*, el buen vivir. La expositora sostuvo que la vivienda digna que se consagre en el borrador, debe cubrir las necesidades de los pueblos originarios para alcanzar este buen vivir.

¹¹Exposición del CNDU en la CDDFF, sesión N°14 publicada en el canal de Youtube de la Convención.

En el caso del pueblo mapuche, Juana mencionó la importancia de que el ingreso principal a la vivienda esté orientado hacia la salida del sol, ya que es este quien otorga la energía y el newen a los pueblos. Otras consideraciones tienen que ver con espacios destinados a la reunión de las personas, lo que en la ruka viene siendo un fogón y también los jardines en todos los alrededores de la casa. Evidentemente las necesidades varían según los pueblos existentes en Chile, pero estos tienen en común el anhelo de alcanzar el kúme mogen por medio de la vivienda.

Iniciativas de Norma

Desde fines de noviembre del 2021 hasta el primero de febrero del 2022 la Convención abrió un proceso de ingreso y patrocinio de propuestas de normas, las cuales podían ser ingresadas y apoyadas por los ciudadanos con el fin de que estas fueran votadas dentro de las comisiones temáticas de la Convención, junto a propuestas de norma presentadas por los convencionales. Este proceso contó con dos formas de patrocinar iniciativas populares constituyentes, una guardaba relación con las Iniciativas Populares de Norma (IPN), las cuales debían llegar a un mínimo de quince mil firmas o patrocinios ciudadanos y la otra fue exclusiva de Iniciativas de Pueblos Originarios (IPO), exigiendo como requisito firmas de comunidades u organizaciones indígenas dependiendo del pueblo al que se pertenecía o ciento veinte firmas o la firma de un cacicazgo tradicional¹².

Cabe mencionar que para patrocinar las IPO, las comunidades indígenas debieron adjuntar documentos como nóminas de organizaciones patrocinantes, nombre del representante y firma, además de información que acreditara la conformación de las Comunidades y Asociaciones, a diferencia de las IPN, para las cuales bastaba patrocinar por medio de Clave Única.

Dentro de las normas sobre el “Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio”, las IPO destacaron la necesidad de que el derecho a la vivienda tenga pertinencia indígena, que permita el desarrollo cultural de cada uno de los pueblos presentes en este proceso constituyente, ampliando esta necesidad al hábitat, sea este urbanizado o rural, debido a la fuerte relación de la cosmovisión indígena con el suelo, el territorio y el medioambiente.

¹²Iniciativas de norma de Pueblos Originarios. Sitio web Observatorio Ciudadano

La Iniciativa Popular de Norma que llegó a la CDDFF con más de 17 mil patrocinios fue la iniciativa 41.126 denominada "Pobladoras y Pobladores por el Derecho a la Vivienda Digna". Fue ingresada el tres de enero del 2022 por diferentes movimientos por la vivienda, como EL MPL, Ukamau, Los Sin Tierra, Luchadores de Lo Hermida junto al Movimiento de Arquitectas y Arquitectos por un Chile Digno. Esta propuesta contuvo 3 artículos, referidos al derecho a la vivienda, función social y ecológica de la propiedad del suelo y producción social del hábitat.

Dentro de las IPN que buscaban lograr los patrocinios necesarios se encontraba la iniciativa 21.782 "Derecho a la Ciudad" impulsada por la plataforma Ciudad Constituyente. Esta iniciativa no alcanzó las firmas necesarias dentro del plazo estipulado, sin embargo por medio de once convencionales pudo ingresar a la CDDFF para ser parte de las normas votadas.

El proceso posterior al cierre de los patrocinios de las iniciativas de norma correspondió al de deliberación entre los convencionales de la CDDFF para luego iniciar la votación de las IPN, IPO e iniciativas de convencionales. Dicha instancia evidenció las diferencias existentes, sobre la materia en discusión, entre los convencionales de los distintos colectivos que abordaremos a continuación.

Los colectivos dentro de la convención fueron grupos de convencionales, integrados tanto por militantes como independientes, los cuales compartieron lista al momento de las elecciones de convencionales en el país o se unieron por afinidad política dentro de la convención.

Los colectivos en la mayoría de las votacio-

nes, tanto en Pleno como en las comisiones, debieron realizar acuerdos para lograr el quórum requerido de 2/3 para aprobar normas. De esta manera y según los intereses de los convencionales o de los colectivos a los cuales estos pertenecían, las negociaciones variaban en relación a la materia votada, y cada vez se fue evidenciando la incidencia de la lógica partidaria, sobre todo en aquellos colectivos en donde existían mayor cantidad de militantes que de independientes. Ejemplo de esto son Chile Digno y el Frente Amplio, que dentro del hemiciclo no trabajaron de manera cohesionada, pero fuera de este siendo parte del oficialismo sí lo hacen, denominándose Apruebo Dignidad.

Dentro de la CDDFF se articularon los siguientes colectivos¹³:

Escaños Reservados quienes no entran completamente en el término de "colectivo" debido a que sus cupos dentro de la convención ya estaban asignados según el pueblo originario; Coordinadora Plurinacional y Popular (CPP), Pueblo Constituyente (PCons) que anteriormente fue la "Lista del Pueblo", Movimientos Sociales Constituyentes (MSC), Chile Digno (ChD), Frente Amplio, Colectivo Socialista, Independientes por una Nueva Constitución (IndNC), Colectivo del Apruebo (CA) que fueron ex "Independientes No Neutrales", Independientes RN-Evópoli (Ind RN Evo), Independientes + UDI (Ind + UDI).

Respecto al debate constituyente dentro de la CDDFF, las diferencias de postura entre los convencionales se evidencian principalmente en torno a la propiedad de la vivienda, los asentamientos irregulares, la seguridad en la tenencia, la importancia del Estado en el cumplimiento de los derechos en la materia.

¹³ Para la presente investigación se contemplaron los colectivos y sus integrantes según la información entregada por la página web de Pauta.

La primera iniciativa convencional ingresada a la Convención fue publicada como Boletín 1-4 el cual consagra "el derecho a una vivienda digna para los chilenos"¹⁴. Esta fue propuesta por el colectivo Independientes RN-Evópoli y en su defensa el convencional Ossandón señaló que el cumplimiento del derecho es de responsabilidad fiscal, según la capacidad económica del Estado. Además, sostuvo que el ejecutivo y el legislador son los que deben definir lo que es "dignidad". Sin embargo en la iniciativa 68-4, presentada por el mismo colectivo y defendida por el ex Ministro de Vivienda y Urbanismo y actual convencional Cristián Monckeberg, sostienen que es el Minvu quien debe definir las características de la vivienda digna. De todas formas, han transparentado estar de acuerdo con otras formas de tenencia de la vivienda, como el arrendamiento y que las familias vulnerables deben estar primero en las prioridades de la garantía del derecho.

Una postura más radical la presentaron convencionales del colectivo Independientes+UDI, ya que al defender su iniciativa 129-4 sostuvieron que el derecho de acceso a la vivienda necesita del derecho de propiedad, así la "casa está protegida". Este discurso se relaciona al sector político de la derecha, el cual no está de acuerdo con la protección de las familias habitantes de tomas de terrenos frente a desalojos forzados y desplazamientos arbitrarios.

Justamente esa era la intención de la iniciativa 563-4 presentada por los colectivos MSC, la CPP, Pueblo Constituyente e independientes, proteger familias que viven en asentamientos irregulares frente a desalojos sin consideraciones mínimas de respeto a los derechos humanos. Esta iniciativa fue retirada.

Los Escaños Reservados junto a la CPP ingresaron dos iniciativas, 328-4 y 340-4, las cuales sostenían la importancia de las comunidades y su capacidad productora, haciendo énfasis en la gestión democrática del hábitat. Además entienden que la vivienda no está aislada del territorio y que esta debe tener pertenencia cultural a trabajar con las comunidades la cual debe ser respetada.

Finalmente la iniciativa 688-4 presentada por los colectivos Socialista, Frente Amplio e Ind. NC, consagraba el derecho a la ciudad y en la defensa de esta, hicieron énfasis en que debiese existir una participación social en las plusvalías -relacionado a lo anteriormente mencionado sobre la financiarización de la vivienda y el aumento del precio del suelo en las ciudades- y que corresponde a materia legal su legislación. Como otros convencionales, estuvieron de acuerdo con que debe existir la participación de las comunidades en el diseño del espacio.

Cabe recalcar que el Colectivo del Apruebo tuvo un carácter más que nada de apoyo a algunas iniciativas, a diferencia de los colectivos mencionados anteriormente que abarcaban mayoría al momento de presentarlas. El colectivo de Chile Digno acompañó y aportó a la construcción de la IPN 41.126 de pobladores, junto a diversos comités de allegados y movimientos por la vivienda, en vez de presentar una propuesta convencional.

¹⁴Boletín 1-4. Sitio web de la Convención Constitucional.

Votaciones

Representación gráfica votación de normas sobre “Derecho a la Vivienda, a la Ciudad, a la Tierra y el Territorio” por convencionales de la CDDFF, sesión N°58.

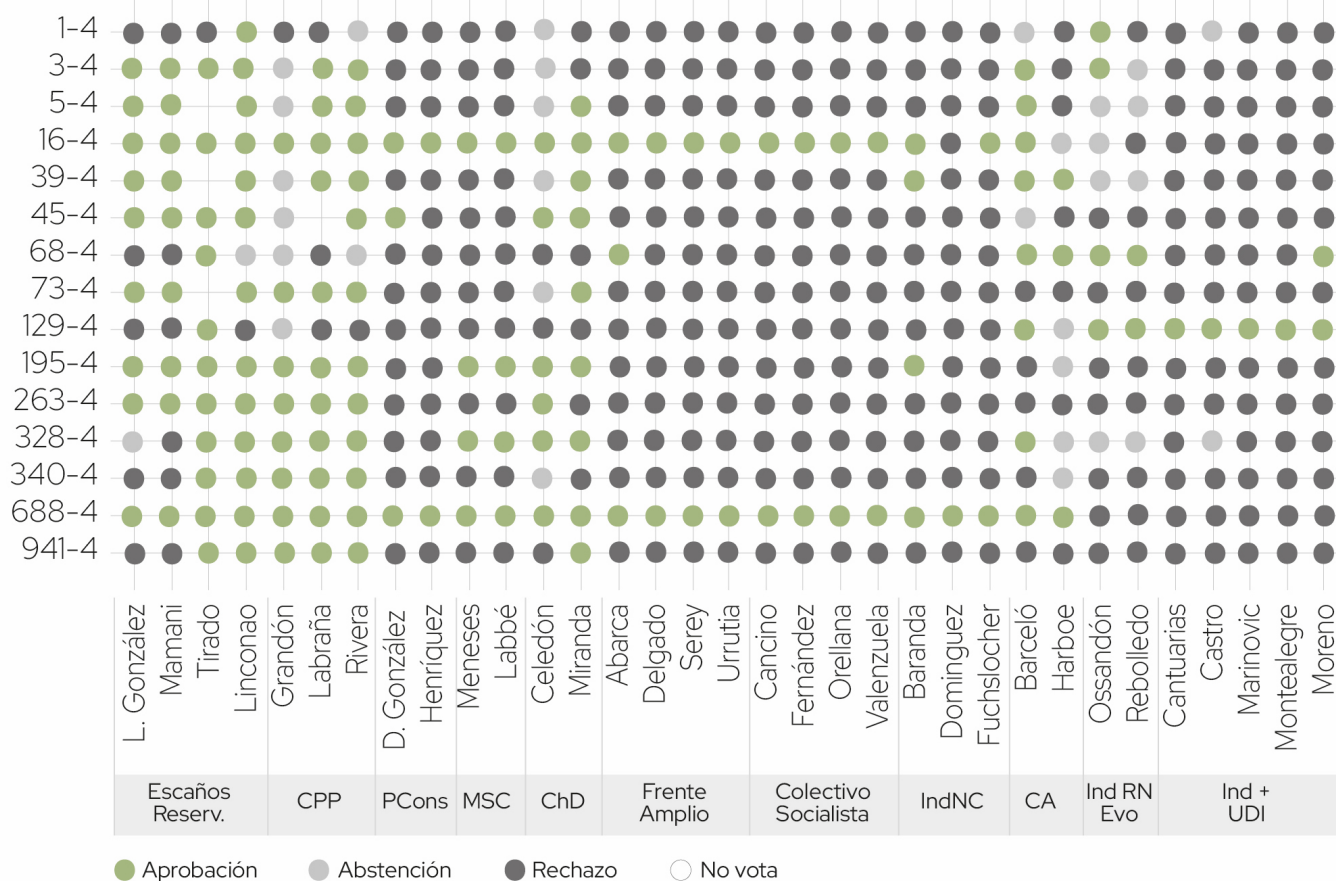


Fig. 2: Votación sesión N°58 en CDDFF
Fuente: Elaboración propia.

Luego del debate constituyente en la CDDFF se procedió a la votación de las normas sobre “Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y el territorio”. Las normas que resultaran aprobadas se colocarían en el informe sobre los bloques temáticos 3 y 4 de la comisión, para luego pasar a la votación en el Pleno de la Convención.

Como se visualiza en la Figura 2, se votaron 15 iniciativas en la CDDFF, de las cuales sólo dos fueron aprobadas. La iniciativa 16-4 y la

688-4, es decir la iniciativa Pobladoras y Pobladores por el Derecho a la Vivienda Digna y la iniciativa Derecho a la Ciudad presentada por los colectivos Socialista, Frente Amplio e Independientes por una Nueva Constitución, siendo rechazada la iniciativa de derecho a la ciudad construida por la plataforma Ciudad Constituyente y patrocinada por convencionales.

De los resultados se puede destacar que la votación de los Escaños Reservados fue similar con la votación de la CPP, exceptuando los

vacíos en el gráfico que representan la ausencia del voto. En su mayoría aprobaron las iniciativas, teniendo votos de rechazo o de abstención aquellas normas presentadas por los colectivos de derecha.

Hacia el otro extremo se aprecia un comportamiento similar entre los colectivos Ind. RN Evópoli e Ind. + UDI, votando principalmente rechazo o abstención, a excepción de la iniciativa 129-4.

Por otro lado, el colectivo Socialista junto a Ind.NC y el Frente Amplio evidencian una votación en bloque, estando a favor de las dos normas aprobadas y rechazando en general el resto de las iniciativas. Lo último se reitera en las votaciones de los convencionales del colectivo P. Constituyente.

También Janis Meneses y Bastián Labbé del MSC presentaron la misma elección de voto, siendo este favorable para las iniciativas 16-4, 195-4, 328-4, 688-4 y rechazando las restantes.

Finalmente las votaciones por colectivo con mayores diferencias se dieron en Chile Digno y el Colectivo del Apruebo.

En el primero los convencionales Celedón y Miranda votaron para seis iniciativas de manera distinta, siendo Miranda la que presentó una tendencia hacia la aprobación de iniciativas -menos las de la derecha- y Celedón a la abstención.

Y en el Colectivo del Apruebo, tuvieron nueve votaciones distintas entre los convencionales Harboe y Barceló, en donde el primero rechazó y se abstuvo mayoritariamente y el segundo tendió a aprobar.

Después de haber concluido las votaciones en la CDDFF, esta trabajó en el informe que sería presentado y votado en el Pleno. Debido a la aprobación de las iniciativas 16-4 y 688-4 en la comisión, estas se presentaron como 4 artículos en el informe al Pleno.

Los artículos resultantes de las iniciativas de norma fueron:

Artículo 4: Derecho a la vivienda.

Artículo 5: Función Social y Ecológica de la propiedad del suelo.

Artículo 6: Producción Social del Hábitat.

Artículo 7: Derecho a la Ciudad y al territorio.

Al igual que la votación en comisión, el Pleno presentó votaciones muy marcadas por los colectivos. Como se evidencia en la Figura 3, los colectivos desde la CPP hasta Chile Digno junto a los Escaños Reservados, el colectivo Socialista y "otros"¹⁵ votaron de manera aprobatoria para los cuatro artículos, en contraposición al colectivo liderado por la UDI, que rechazó todos los artículos.

El Frente Amplio presentó una abstención dentro de los artículos, luego los Ind. NC se abstuvieron en casi todas las votaciones, finalmente el Colectivo del Apruebo e Ind RN-Evópoli presentaron una votación idéntica.

Si se analiza la votación por artículo, el derecho a vivienda tuvo la mayor aprobación en el Pleno, luego el derecho a la ciudad. Los artículos sobre la función social y ecológica del suelo junto al de producción social del hábitat fueron los que tuvieron menor aprobación. Ambos volvieron a la CDDFF para una mejora y segunda propuesta. El primero obtuvo 102 votos, es decir estuvo a uno de ser aprobado.

¹⁵Independientes no pertenecientes a colectivos.

Representación gráfica votación de artículos sobre “Derecho a la Vivienda, a la Ciudad, a la Tierra y el Territorio” en el Pleno de la Convención, sesión N°85.

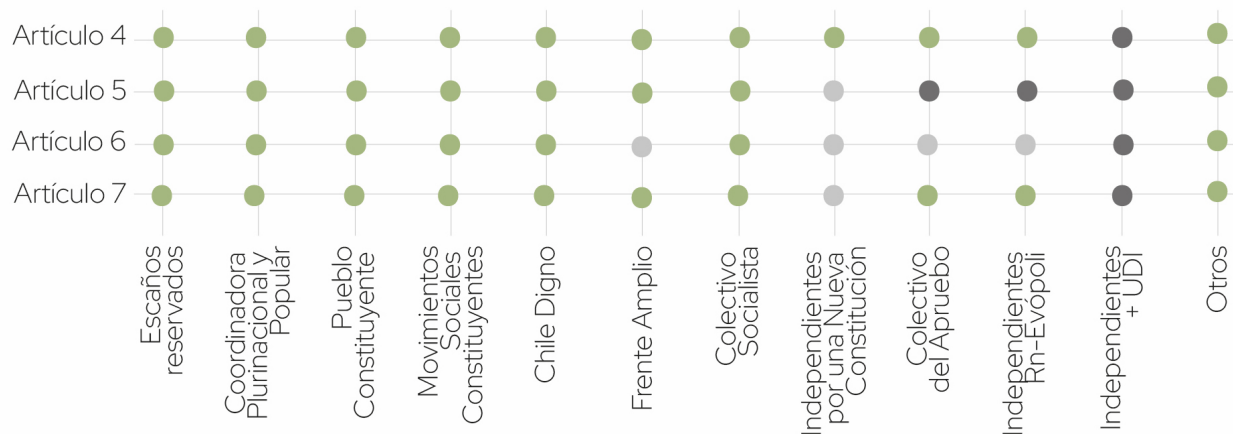


Fig. 3: Votación sesión N°85 del Pleno de la Convención. Fuente: Elaboración propia.

El segundo, obtuvo 87 votos debido a que aumentó la abstención, específicamente de 4 convencionales del Frente Amplio, 5 del colectivo Socialista, 4 de Independientes N.C, 2 del Colectivo del Apruebo y un independiente. Sumando así 16 votos, los cuales para el artículo 5 fueron de aprobación pero para el artículo 6 fueron de abstención. Con esos votos a favor se hubiese aprobado el artículo sobre Producción Social del Hábitat.

Luego de la votación del Pleno N°85, la CDDFF volvió a presentar un informe, en donde se presentaban las mejoras a los articulados. De esta manera se votó en particular los incisos de los artículos 4 y 7, es decir sobre el derecho a la vivienda y sobre el derecho a la ciudad, sin embargo, a pesar de que los artículos 5 y 6 volvieron a comisión para su mejora, la CDDFF no entregó una segunda propuesta al Pleno. Por lo tanto los artículos sobre función social y ecológica de la propiedad del suelo y la producción social del hábitat no pasaron al borrador de la Nueva Constitución.

A las afueras del hemiciclo durante el proceso de votaciones, los movimientos de pobladores por la vivienda estuvieron en estado de vigilia. El nivel de organización fue tal, que lograron “rodear” la Convención. Además, se articularon para informar a sus pares por medio de cabildos por la vivienda, realizar marchas multitudinarias en el país y al momento de realizarse la votación de los artículos 4, 5, 6 y 7 en el Pleno llamaron abiertamente a los convencionales a que aprobaran el derecho a la vivienda.

Una vez conseguida la meta de la aprobación de la norma, los pobladores se organizaron en el Cuarto Cabildo Nacional por la Vivienda Digna, en compañía de algunos convencionales y arquitectos, con la siguiente meta clara, la aprobación de la propuesta de Nueva Constitución el día 4 de septiembre del 2022.

Conclusiones

El camino por el cual las normas avanzaron durante el proceso constituyente estuvo permeado de tintes burocráticos, de selectividad y de una gran influencia partidista.

A pesar de que la protesta popular desarrollada a partir de octubre del 2019, donde se exigía un proceso constituyente no evidenciara cabecillas de partidos, el trabajo dentro de la Convención sí tuvo gran control de grupos políticos -no de todos evidentemente- muchos de ellos partidistas.

Los requisitos estipulados para el ingreso de una iniciativa popular constituyente al hemicycle, la participación de la sociedad civil en las audiencias públicas, el tiempo permitido para desarrollar estas, el quórum necesario para la aprobación de normas -entorpecida muchas veces en el Pleno por la postura poco dialogante de la derecha, obligando a que los demás colectivos consiguieran votos por medio de negociaciones y acuerdos para alcanzar los 103 votos- y la omisión de contenidos dentro de los artículos finales, son algunos de los ejemplos de este control instalado dentro del proceso constituyente. Proceso que desde sus inicios se vio limitado por la imposición del plazo de un año para realizar sus funciones. Esto llevó a que las discusiones dentro de la CDDFF no fueran extendidas, sino más bien cronometradas y en muchas ocasiones inconclusas. Un desarrollo altamente burocratizado que a pesar de todo derivó en una propuesta de Nueva Constitución, pero con evidentes falencias en su resultado.

Lo anterior se puede ejemplificar con las IPO - 3, 5, 39, 45, 73, 195, 263- ingresadas y votadas dentro de la CDDFF que terminaron rechazadas. Los esfuerzos invertidos por las comunidades de los pueblos originarios para que se

consagrara alguna de sus iniciativas respecto a vivienda y hábitat quedaron representados en la frase "pertinencia cultural de las viviendas". A pesar de que las especificaciones y la profundización de las condiciones de habitabilidad exigidas por los pueblos originarios pueden quedar estipuladas en un proyecto de ley, el rechazo de las IPO demuestra que al momento de votar en la Comisión, la mayoría de los convencionales priorizaron las iniciativas convencionales constituyentes que ellos mismos presentaron, obviando el esfuerzo de las comunidades indígenas. Incluso los escaños reservados dentro de la CDDFF no fueron suficientes para asegurar una IPO en materia de vivienda.

Como se evidenció en la Figura 3 de la votación del Pleno N°85, el accionar del Frente Amplio, Socialistas e Independientes NC en la votación afectó negativamente el resultado de los derechos en materia de vivienda y hábitat, ya que su abstencionismo -coloquialmente llamado amarillismo- impidió que la Producción Social del Hábitat quedara consagrada en el borrador y posterior propuesta de Nueva Constitución. Esto no significa que las comunidades no vayan a ser capaces de autoconstruir sus viviendas, ni ser protagonistas en la producción del espacio en donde habitan, todo lo contrario -teniendo en cuenta los logros de Ukamau, el MPL, entre otros- pero el reconocimiento de las prácticas del habitar y de la capacidad productora de las comunidades en relación al hábitat, enfatizadas en las audiencias públicas, también fueron obviadas.

Por otra parte, los colectivos de derecha durante las sesiones de la CDDFF alegaban una "cocina" por parte del resto de los convencionales en las votaciones, ya que ninguna de sus

iniciativas, indicaciones y comentarios eran acogidos por sus colegas convencionales. Esto no debería ser sorpresa, ya que el contenido de sus acciones y propuestas buscaban la continuidad del monopolio privado en la vivienda, la defensa de la propiedad privada, que el Estado siguiera estando al margen de la política habitacional, a fin de cuentas la mantención del modelo excluyente y subsidiario aún presente.

En contraposición a las divisiones entre colectivos dentro de el Ex Congreso, afuera de este estuvo en constante movilización y unión la fuerza pobladora. Movimientos emblemáticos de nuestro país trabajaron en conjunto durante el proceso constituyente, Los Sin Tierra, la Agrupación por la Vivienda Luchadoras de Lo Hermida, el MPL, el Movimiento Vivienda Digna, Ukamau, Pintana Solidaria y muchos más que se fueron sumando a medida que el derecho a la vivienda iba avanzando dentro de las instancias dentro de la Convención.

Los pobladores han demostrado que su acción no necesita de lineamientos partidistas para seguir adelante o llegar a acuerdos, ya que lo que tienen en común son las condiciones habitacionales que los hacen exigir un mejor vivir. Sin embargo se evidenció que el apoyo de ciertos profesionales -arquitectos de Chile Digno- aportó positivamente en la consagración e impulso de su propuesta de norma. Por lo tanto el trabajo de los pobladores y comunidades de allegados no es excluyente a la participación de militantes en su lucha, pero estos sí deben tener principios afines a las metas que quieren alcanzar.

En relación al rol que cumplen las masas populares dentro del proceso constituyente, las y los pobladores en el caso de la vivienda y el hábitat, tiene que ver con la fiscalización y presión al trabajo convencional -en el sentido de que muchos de los constituyentes fueron elegidos gracias al voto de pobladores.

También se puede afirmar que los movimientos por la vivienda encarnan la exigibilidad del derecho en cuestión, ya que viven diariamente las consecuencias de la ausencia de este a nivel constitucional. También su rol está relacionado con la concientización de las masas habitacionalmente precarizadas, debido a que de manera continua se informan y son partícipes de instancias institucionalizadas, como lo fue el proceso constituyente, con el fin de lograr una vivienda digna.

Finalmente, se puede concluir que el debate sobre vivienda y hábitat en el proceso constituyente aportó a visibilizar las escalas de grises en las posturas de los colectivos convencionales, además de enfatizar puntos críticos sobre los factores de la problemática habitacional en Chile. La consagración de los artículos sobre derecho a la vivienda y a la ciudad significan un avance en términos jurídicos para el país, una posibilidad de mejorar la calidad de vida de muchas personas y un pequeño avance hacia el cambio en la lógica de modelo que nos heredó la dictadura militar.

Sin embargo el momento culminante del proceso se llevará a cabo en semptiembre del presente año, dejando la interrogante sobre la decisión final que tome el país respecto a la propuesta de Nueva Constitución.

Referencias

Asamblea General de la ONU. (1966). Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York, EE.UU. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Azulay Tapiero, M. (2012). El proyecto arquitectónico: Paradigma de la complejidad. 4IAU 4a Jornadas Internacionales sobre investigación en Arquitectura y Urbanismo. <http://hdl.handle.net/10251/15020>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (s/f) Guía de Formación Cívica - La Constitución. Recuperado de: https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45675

Bustos, M., Sugranyes, A. (2021) Ciudad y derechos humanos. En: Habitar digno y Nueva Constitución, LOM Ediciones, (pp.19-29)

Cámara de Diputados. (2019) Boletín 8701-07. Recuperado de: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmlID=9103&prmBL=8701-07>

Cámara de Diputados (2019) Boletín 12676-07. Recuperado de: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmlID=13210&prmBL=712676-07>

Constitución Política de La República de Chile [Const]. Art. 19.8.; 21 de octubre de 1980 (Chile). Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=17039>

Constitución Política de La República de Chile [Const]. Art. 19.23.; 21 de octubre de 1980 (Chile). Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=17039>

Convención Constitucional (2021) Boletín 1-4. Recuperado de: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2021/11/1-4-Iniciativa-Convencional-Constituyente-del-cc-Roberto-Vega-y-otros.pdf>

Convención Constitucional. (s/f). [Lista de reproducción Comisión de Derechos fundamentales] Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=yg0AiwLOAEo&list=PLsaLS-ke74_OiHKhKT577d_YsMHTIUd-qx

Convención Constitucional (6 de diciembre del 2021) [Comisión de Derechos Fundamentales N°14] . Youtube. <https://youtu.be/Uw24whXXPc8>

Convención Constitucional (2021). Nómina solicitudes recibidas Comisión sobre Derechos Fundamentales para participar en audiencias públicas. Recuperado de: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2021/11/DDFF-SAP-web-1.pdf>

de los Ríos, S. (2016). El derecho a la vivienda y las declaraciones constitucionales. Revista INVI, 23(62). <https://doi.org/10.5354/0718-8358.2008.62264>

Diario Oficial de la República de Chile N°43.076 (2021). Convención Constitucional. Aprueba Reglamento General de la Convención Constitucional. Recuperado de: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/10/13/43076/01/2024421.pdf>

Diccionario de la Lengua Española (2021) Constitución. Recuperado de: <https://dle.rae.es/constitución>

Glosario INVI (2021) Recuperado de Vivienda al Día. Blog del centro de Documentación del Instituto de la Vivienda <https://info-invi.uchilefau.cl/glossary-2/>

González, D. (2021) Políticas de vivienda en la ciudad de Santiago: entre la exclusión y la autogestión. En: *Habitar digno y Nueva Constitución*, LOM Ediciones, (pp.137-145)

Lange, C., Larenas, J. (2021) Sobre la relevancia de la potencia del habitar para la Nueva Constitución. En: *Habitar digno y Nueva Constitución*, LOM Ediciones, (pp.41-49)

Max-Neef, M., Elizalde, A., Hopenhayn, M. (1986) *Desarrollo a Escala Humana: Una opción para el futuro*. Número especial de la *Revista Development Dialogue*, CEP/AUR/Fundación Dag Hammarsjöld, Uppsala, Suecia. https://www.max-neef.cl/descargas/Max_Neef-Desarrollo_a_escal_a_humana.pdf

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>

Obrador, R., Huerta, P., Figueroa, R., Riquelme, I. (2019) *Antecedentes del Constituyente en Chile. Constitución de 1980. Reformas a la Constitución Política*. Santiago, Chile., Biblioteca Nacional del Congreso de Chile. Recuperado de: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28085/1/Constitucion_Re-](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28085/1/Constitucion_Re)

formas.pdf

Observatorio Ciudadano (2022). *Iniciativas de norma de Pueblos Originarios*. Recuperado de: <https://observatorio.cl/iniciativas-de-norma-de-pueblos-originarios/>

Ortiz, E. (2010). *Derecho a la ciudad, producción social y gestión participativa del hábitat. La promoción de iniciativas comunitarias incluyentes en la Ciudad de México*. *Hábitat y Sociedad*, 1, 55-70.

PAUTA (2022). *El mapa actualizado de los colectivos en la Convención Constitucional*. Recuperado de www.pauta.cl/politica/convencion-constitucional-colectivos-nueva-constitucion-convencionales

Programa Candidatura Presidencial Gladys Marín. (1999) *Proyecto de Izquierda*. Santiago, Chile., p.7; Recuperado de <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-8830.html>

Sabatini, F. (2000). *Reforma de los mercados de suelo en Santiago, Chile: efectos sobre los precios de la tierra y la segregación residencial*. *EURE*. Santiago, Chile., 26(77), 49-80. <https://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612000007700003>

Anexo N°1: Diseño de la investigación

Pregunta de investigación

¿Cuáles son las principales posturas que se construyen desde los colectivos ciudadanos y políticos en torno a la incorporación de la vivienda y el hábitat en una nueva constitución?

Objetivo General

Identificar los principales elementos que articulan el discurso de los colectivos ciudadanos y políticos en torno a vivienda y hábitat en la perspectiva de una nueva constitución.

Objetivos Específicos

1. Identificar los colectivos que promueven el derecho a la vivienda y el hábitat en el marco del proceso constituyente desde las instancias que permite la Convención.
2. Describir la concepción de vivienda y hábitat en una perspectiva de derechos.
3. Realizar el seguimiento a la discusión en torno a vivienda y hábitat desarrollada en el marco de la Convención.
4. Develar consensos y disensos de estos colectivos y representarlos gráficamente.

Anexo N°2: Nómima solicitudes de audiencia sobre “202. Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio” en la RM

N°	Código	Solicitante	Ponentes
1	295	Agrupación por la Vivienda Pobladores de lo Hermida	Julia Magdalena Espinoza Barraza Santiago Castillo Braithwaite
2	681	Asamblea Constituyente distrito 8	Gerardo Iturra García Héctor Daniel Trujillo Rivas
3	1656	Asociación de Directores de Obras de Chile	Agustín Pérez María José Cholaky
4	773	Asociación de Oficinas de Arquitectos AOC	José Ramón Ugarte Gurruchaga Mónica Álvarez de Oro Salinas
5	982	Avanzando por una realidad	María José Díaz
6	363	Cámara Chilena de la Construcción A.G.	Helen Martin Urrutia Bernardo Echeverría Vial
7	303	CUT	Silvia Silva Silva Eric Campos Bonta
8	1310	Centro de Desarrollo Urbano Sustentable /Escuela de Trabajo Social. P. Universidad Católica de Chile	Alejandra Rasse Figueroa Waldo Bustamante Gómez
9	7	Centro Producción del Espacio	Francisco Vergara Perucich Carlos Aguirre Nuñez
10	367	Comisión Chilena de Derechos Humanos	Carolina Cubillos de la Fuente Yuri Vásquez Santander
11	440	Comité de vivienda Lucha y Vivienda	Jacqueline Cozza viot
12	655	Comité de vivienda MPL Un Nuevo Horizonte	Ana María González
13	660	Comité de vivienda Por un Santiago Multicolor	Valeria Bustos Arriagada Karina Carreño Quintanilla
14	425	Comité MPL 13, Un Sueño Para Todos	Nadia Pérez Aguilar Camilo Donoso Carrasco
15	1649	Comité para la vivienda Unión Suyai	Noelia Ojeda Andrade Anoika Chávez Ojeda
16	395	Comité Por la Razón o la Fuerza MPL	Cecilia Moyano Toro
17	148	Comunidad de Organizaciones Solidarias	Hans Rosenkranz Luisa Álvarez
18	661	Comunidad de Organizaciones Solidarias	Ignacio Silva Didier Isabel Lacalle Pons
19	1039	Coordinadora de Allegados de La Pintana	Jose Hidalgo Yesenia Olguín
20	951	Corporación Ciudades	Patricio Donoso Tagle Marcela Ruiz- Tagle Ortiz
21	482	Fernanda San Martín	Fernanda San Martín Claudia Alvarado
22	987	Fundación Chile 21 - Área Ciudad	Carlos Andrés Aguirre Núñez Marcelo Cristian Reyes Busch
23	398	Fundación Gente de la Calle	Ignacio Silva
24	1360	Fundación La Alameda	Roberto Moris
25	306	Fundación Un Techo para Chile	Sebastián Bowen Carranza Ignacio Silva Didier
26	1243	Fundación Vivienda y Subsidios Chile	Loammí Enoc Tillería Cornejo Salomon Tillería Cornejo
27	11	Gabriela Guevara	Gabriela Guevara Cue
28	1316	Gerardo Iturra García	Gerardo Iturra García
29	1032	Grupo programático de Vivienda Sustentable - Apruebo Dignidad	Sebastián José Llanos Pinchart
30	453	Hernán Fontaine Talavera	Hernán Fontaine Talavera
31	1370	Imagina Chile	Rodrigo Gil Ljubetic Felipe Pino Zúñiga
32	1055	Javier Ruiz- Tagle	Javier Ruiz- Tagle
33	455	Karina Soto Abarca	Karina Soto Abarca Rocío Donoso

34	740	Laboratorio de Cambio Social/Ciudad Constituyente	Lake Sagaris Cristián Romero (Pedaleable/Ciudad Constituyente)
35	565	Libertad y Desarrollo	María Trinidad Schleyer Paulina Henoch
36	811	Los Sin Tierra	Antonio Vega Margarita Urra Valerio
37	871	Movimiento autónomo de Vivienda (MAV)	Juan Vera Carrasco
38	564	Movimiento de Pobladores en Lucha	Francisca Cancino Contreras Tomás Carrasco Ulloa
39	1199	Movimiento Ukamau	Doris González
40	1183	Movimientos de Pobladoras/es Vivienda Digna	Natalie Arriagada Acosta Juan Carlos Sharp Oyarzún
41	394	MPL la faena	Deysi Aguayo
42	1188	ONG NO CHAT - Presidenta COSOC de la Subsecretaría de transporte MTT	Claudia Rodríguez Torres
43	27	Pontificia Universidad Católica - Nexo MUBA (microbiología, urbanismo, vivienda y ambiente)	Felipe Encinas Katia Soto
44	705	Raimundo Cruzat	Raimundo Cruzat
45	648	Red de Mujeres por la Ciudad	María Fernanda Valenzuela Castillo Norma Rivero Monsalve
46	271	Rodolfo Figueroa	Rodolfo Figueroa
47	292	Tenemos que hablar de Chile	Valentina Rozas Hernán Hochschild
48	1171	Toma Un Nuevo Amanecer	Inés Fuentes Tomás Ives
49	396	Unidos por la lucha	Andrea Aceituno Muñoz
50	381	Vicente Burgos Salas	Vicente Burgos Salas
51	556	Vicente Inostroza Sánchez	Vicente Inostroza Sánchez
52	411	Yasna Contreras Gatica	Yasna Contreras Gatica Beatriz Seguel Calderón

Fuente: Elaboración propia, a partir de documento de solicitudes de audiencias a la Comisión de Derechos Fundamentales, sitio web de la Convención Constitucional: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2021/11/DDFF-SAP-web-1.pdf>.

Anexo N°3: Nómima audiencias expuestas sobre “202. Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio” en la CDDFF

Ponentes	N° Sesión
Centro de Producción del Espacio: Francisco Vergara Carlos Aguirre	Comisión DDFF N°13
Consejo Nacional de Desarrollo Urbano: Sergio Baeriswyl Gonzalo Pérez	Comisión DDFF N°14
Comunidad de organizaciones solidarias: Ignacio Silva Isabel Lacalle	Comisión DDFF N°15
AOA: Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile	Subcomisión N°2 DDFF N°1
Pobladores de Lo Hermida	Comisión de Medio Ambiente N°33
Victoria Herrera vocera nacional Ukamau y Enrique Venegas integrante del Movimiento de Arqtos y Arqtas por un Chile Digno	Comisión DDFF N°49 (Parte1)
Asociación de Asociaciones Indígenas Tawantinsuyu: Luis Carvajal	Comisión DDFF N°49 (Parte1)
Asociación Indígena Urbana de Osorno: Solange Aguilar	Comisión DDFF N°49 (Parte1)
Cecilia Collío Llanquileo (Comuna de Los Ángeles)	Comisión DDFF N°49 (Parte1)
Walter Alejandro Imilan y Axel Paillafilu	Comisión DDFF N°49 (Parte1)
Juana Cheuquepan	Comisión DDFF N°50 (Parte2)

Fuente: Elaboración propia, a partir de documento de la revisión de las sesiones de la Comisión de Derechos Fundamentales subidas a la plataforma de Youtube: <https://www.youtube.com/convencioncl>



